



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **039** 2017
(11 DIC 2017)

Por el cual se autoriza el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el literal t, artículo 17, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece como función del Consejo Superior Universitario: "*Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector*".

Que mediante la Resolución N° 1146 del 4 de septiembre de 2017, se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL UCMC y ASPU UCMC.

Que en el artículo séptimo de la mencionada resolución se acordó:

"ARTICULO SÉPTIMO. *Beneficios de Descuento de Estudio para Funcionarios Administrativos Provisionales y Docentes Ocasionales. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca extenderá el beneficio de apoyo económico en educación formal al personal docente ocasional y administrativo provisional en los siguientes términos:*

- *Para docentes ocasionales y personal administrativo provisional, se otorgará un beneficio de descuento en la matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad de un 30 % de su valor en los niveles de educación tecnológica, pregrado o especializaciones el cual no podrá exceder el 10 % de los cupos disponibles en los programas.*
- *Para docentes ocasionales se otorgará un beneficio de descuento en la matrícula de los programas ofrecidos por la universidad del 32 % de su valor en el nivel maestría, el cual no podrá exceder de 2 beneficiarios por periodo académico.*
- *Para personal administrativo provisional se otorgará un beneficio de descuento de matrícula de los programas ofrecidos por la universidad de un 32% de su valor en el nivel de maestría, el cual no podrá exceder de 2 beneficiarios, por periodo académico.*

Parágrafo Primero: *El presente apoyo académico se dará mientras esté vinculado el docente ocasional o funcionario provisional a la Universidad y deberá realizar el proceso de admisiones.*

Parágrafo Segundo: *La ayuda económica se dará proporcional al tipo de vinculación según sea ocasional, medio tiempo o tiempo completo.*

Parágrafo Tercero: *Lo anterior queda sujeto por competencia a consideración y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario".*

Que mediante Acuerdo 104 del 31 de octubre de 2017, el Consejo Académico, emitió concepto favorable del descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 11 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de los asistentes, el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional, conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Resolución N° 1146 del 4 de septiembre de 2017, para lo cual se deben atender los siguientes términos:

1. Quienes aspiren a obtener el descuento en estos derechos pecuniarios, deben surtir el proceso de admisiones de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos generales internos de la Universidad, aplicables a todo aspirante.
2. El programa académico al que se opte, deberá corresponder a un nivel académico superior al que ostente el funcionario en el momento de la solicitud.
3. Ser docente ocasional con vinculación a la Universidad por un término no inferior a cuatro (4) periodos o semestres académicos continuos, lo cual deberá ser certificado por la División de Recursos Humanos previa solicitud del interesado.
4. Ser funcionario administrativo provisional con vinculación a la Universidad por un término no inferior a dos (2) años continuos, lo cual deberá ser certificado por la División de Recursos Humanos previa solicitud del interesado.
5. Para todos los efectos de liquidación y obtención del descuento, se deberá tener como soporte el salario devengado por el docente ocasional o administrativo provisional.
6. El beneficiario del descuento queda obligado al cumplimiento de las exigencias académicas de los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y Posgrado.
7. Presentar en la División de Recursos Humanos el certificado de calificaciones y aprobación correspondientes a cada periodo académico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del mismo.
8. El descuento se concederá por acto administrativo en cada periodo académico, previa presentación en la División de Recursos Humanos de la certificación de calificaciones y aprobación.
9. El programa que escoja el funcionario deberá guardar directa relación con las funciones o el plan de trabajo del cargo que desempeña.
10. Constituir un pagaré a favor de la Universidad en la cuantía correspondiente a la exención de la matrícula, por cada periodo académico, la cual deberá ser certificada por la División de Recursos Humanos previa solicitud del interesado.
11. A estos beneficios se podrá acceder por una sola vez.

12. Los descuentos otorgados se perderán por cualquier razón, motivo o circunstancia en la que se pierda la calidad de estudiante, funcionario administrativo provisional o docente ocasional de la Universidad.
13. El beneficiario es sujeto de derechos y obligaciones en los términos de las normas internas de la Universidad, que reglamentan su condición de estudiante, funcionario administrativo provisional o docente ocasional de la Universidad.
14. El descuento no incluye costos de carné estudiantil, seguro estudiantil ni costos de inscripción.
15. Los beneficiarios que reciban el descuento, adquieren el compromiso de culminar el pensum académico del respectivo programa de manera ininterrumpida por periodo académico aprobado. No se aceptarán cambios o transferencias de programas y el incumplimiento de esta prohibición implica la pérdida automática del valor proporcional del pago de matrícula.
16. En los casos que se deba realizar trabajo de grado este debe estar directamente relacionado con el mejoramiento y desarrollo de los procesos institucionales.
17. Recibir el grado, una vez culminado el plan de estudios del respectivo programa académico, en un plazo máximo de seis (6) meses y radicar en la División de Recursos Humanos fotocopia del título y acta de grado en un plazo no mayor a treinta (30) días después de la fecha de grado.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **11 DIC 2017**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



LIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Proyectó: Esp. **PIEDAD CRISTINA SOTO CORAL**, Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. **CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ**, Jefe División de Recursos Humanos
Revisó: Dr. **CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS**, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Dr. **JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ**, Vicerrector Administrativo

